



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Administración

BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA AVDA SALOBREÑA 34

Por medio del presente se pone en conocimiento que, instruido expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, y no habiendo sido posible la notificación personal al interesado conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, se procede a su notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Datos:

1. MARIA GILCA sin identificación.

Domicilio Padronal: Avenida Salobreña nº 34.

Hechos:

De las comprobaciones realizadas por los servicios municipales se desprende que los citados anteriores no residen habitualmente en el domicilio en el que figuran empadronados, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Padrón Municipal de Habitantes, por lo que procede su baja por inscripción indebida.

Resolución:

PRIMERO. Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2026-0178 de fecha 27 de Mayo de 2026 se ha acordado la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de los mencionados.

SEGUNDO. Que se dé audiencia todos los empadronados del municipio, por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si los interesados manifiestan su conformidad con la baja y comunican al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si los interesados no manifiestan su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si los interesados comunican residir habitualmente en otro municipio o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta o modificación en el Padrón municipal correspondiente. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, del alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas resueltas con informe de verificación de vivienda.